

REGLAMENTO DE CUOTAS COLEGIALES PARA EL EJERCICIO 2026

La Junta de Gobierno en su reunión celebrada el día 13 de octubre de 2025 aprobó las cuotas y las tarifas por servicios profesionales correspondientes al ejercicio 2026, que se detallan.

CUOTAS COLEGIALES

Cuota de inscripción:	300 €
Cuota ordinaria ejerciente:	30€ /mes
Cuota ordinaria no ejerciente:	15€ /mes
Cuota de reingreso:	300 €
Cuota alta por traslado expediente	60 €

La cuota de inscripción y reingreso se devengarán en un solo pago.

La cuota ordinaria se devengará a todos los colegiados que estén dados de alta el día 1 de enero por trimestres completos.

Los colegiados que soliciten la baja a lo largo de un trimestre, esta causará efecto, si procede, para el trimestre siguiente.

Los colegiados procedentes de las escuelas quedarán exentos del pago de la cuota de inscripción y tendrán una bonificación del 100 % de la cuota ordinaria durante el 1er. año de colegiación.

Los colegiados Jubilados abonarán una cuota reducida de 15 €/ mes.

Los colegiados que se encuentren en situación de desempleo (cobro de prestaciones) tendrán una bonificación del 100 % de la cuota, mientras permanezcan en dicha situación.

Los colegiados funcionarios abonarán una cuota reducida de 15 €/ mes.

Los colegiados no residentes abonarán una cuota reducida de 15 €/ mes.

2.- Las referidas cuotas en ningún caso incluyen los gastos de: Seguro de responsabilidad Civil Profesional, Mutualidades de Previsión Social, Gastos por prestación de Servicios Profesionales y otros gastos y/o cuotas a los que están sometidos expedientes ya tramitados por el Colegio.

3.- Los gastos jurídicos y las costas judiciales que se devenguen como consecuencia de las reclamaciones por el impago de honorarios para los colegiados que generen su cobro a través del Colegio, serán abonados por el colegiado. El Colegio se encargará de la gestión y comparecencia en los autos en nombre y representación del colegiado.

CUOTAS POR INTERVENCIÓN PROFESIONAL (CIP) CUOTAS POR INTERVENCIÓN VISADO (CIV)

Se mantienen vigentes para todos los expedientes pendientes de finalizar y liquidar visados con anterioridad al 30 de septiembre de 2010, con las formulas y coeficientes aprobados en la Asamblea General de Colegiados celebrada el día 11 de diciembre de 2009.

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLEGIALES

Se acompaña las tarifas por servicios colegiales que se relaciona como anexo I, adaptadas a la nueva codificación de las compañías de seguros.

CONTROL PRESUPUESTARIO

A fin de que la Junta de Gobierno pueda en cualquier momento del ejercicio ajustar las aportaciones al cumplimiento de los objetivos presupuestarios aprobados por la Asamblea de Colegiados, se autoriza expresamente a la misma para modificar las Tarifas de forma provisional hasta la ratificación en la primera Asamblea General que se celebre.

Logroño 13 de octubre de 2025.